

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado N° 505904089001 2017 00012 00
Demandante: ARMANDO MOGOLLON CAMACHO
Demandado: LUZ DARY MOGOLLON CAMACHO

INFORME SECRETARIAL: Puerto Rico- Meta, treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022) Paso al Despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva, informando que, contra la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, no se pronunció la parte contraria, y el termino de traslado se encuentra más que vencido. Sírvase ordenar lo pertinente.


JULIAN EXCELINO HERNANDEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO RICO, META

Treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe, y teniendo en cuenta que el termino de traslado de la anterior liquidación del crédito se encuentra vencido y la parte demandada no se pronunció al respecto, se aprueba la misma. Art. 446 numeral 3 del CGP.

NOTIFIQUESE



JULIÁN HERNÁNDEZ RODRIGUEZ
JUEZ